

ACTA N° 612013 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
(ORSNA).

El día 20 de Mayo de 2013. siendo las 11:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172103, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Gustavo Andrés LIPOVICH y de la Sra. Vicepresidenta del Directorio, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI. Asiste a la **Reunión**, el Sr. Secretario General, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente. se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 208113 – Ratificación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y el ORSNA.
2. Expediente N° 216113 Ratificación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL, AEROPUERTO DE EZEIZA (SEAE), suscripto por la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA y el ORSNA.
3. Expediente N° 214113 - Banco de Proyectos Año 2013 presentado por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. correspondiente al Grupo “A” de Aeropuertos del SNA.
4. Expediente N° 346/11 - Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto Internacional “ISLAS MALVINAS” de la Ciudad de Rosario, de la PROVINCIA DE SANTA FE - Resolución ORSNA N° 18106.
5. Expediente N° 18103 – Programación Financiera del Fideicomiso de Fortalecimiento del SNA correspondiente al Periodo 2013-2015.
6. Expediente N° 209113 – Modificación de los Numerales 3.10 y 3.11 del REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (REGUFA), aprobado por Resolución ORSNA N° 96101.
7. Expediente N° 200111 – Adecuación de la Resolución ORSNA N° 118/12 (Patrimonio de Afectación para la Ejecución de Obras del Banco de Proyectos de Obras del Año 2012) en función de la Resolución ST N° 254113.
8. Expediente N° 6/13 – Rechazo de la solicitud de la empresa AA2000 de iniciar el PROCEDIMIENTO DE SUSTANCIACIÓN DE CONTROVERSIAS (Resolución ORSNA N° 275100) entre la citada empresa y la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA (Ordenanza N° 2962/CD/12).
9. Expediente N° 226/13 – Relación contractual con prestadores.
10. Expediente N° 173113 – Modificación del REGLAMENTO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO SOMETIDO A LA JURISDICCIÓN DEL ORSNA Y DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE SIJMIARIOS. aprobado por Resolución ORSNA N° 218198.



Punto 1 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 208113. por el que tramita el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) y el ORSNA.

El referido convenio fue suscripto por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA en fecha 14 de marzo de 2013, correspondiendo en esta oportunidad su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Cabe señalar que a través del mencionado instrumento las partes acuerdan establecer una vinculación formal de cooperación técnico-académica, en las áreas temáticas asociadas al quehacer institucional de éstas en el campo de la ingeniería aeronáutica y las materias relacionadas con la planificación, el desarrollo y la realización de la infraestructura aeroportuaria; así como emprender otras actividades de asistencia técnica o de investigación y desarrollo que las mismas acuerden en aquellos asuntos de su competencia (Cláusula Primera).

Asimismo, por el referido convenio se designa al Grupo Transporte Aéreo (GTA) de la Unidad de Investigación y Desarrollo (UID) del Grupo de Ingeniería aplicado a la Industria (GTA-GIAI) del Departamento de Aeronáutica de la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) a los fines del cumplimiento del objeto del presente convenio (Cláusula Segunda).

Por otra parte, se prevé que las actividades específicas que se ejecuten bajo las disposiciones del convenio marco sean definidas mediante acuerdos especiales separados que se llamarán Addendas, las que contendrán las acciones a realizarse de conformidad a los requerimientos académicos, de asistencia técnica u otro servicio de que se trate, así como los objetivos, recursos destinados, las responsabilidades, el cronograma de actividades y resultados que determinen los mismos.

Cabe señalar que el Convenio en cuestión tiene una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma, siendo prorrogable por igual término en forma indefinida, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación no menor a TREINTA (30) días de la fecha de su vencimiento: pudiendo asimismo cualquiera de las partes darlo por terminado sin expresión de causa mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con una anticipación no menor a TREINTA (30) días de la fecha en que se quiere dar por finalizado el Convenio (Cláusula Décimo Tercera).

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 58/13) señala que el Decreto N° 375197 estableció como funciones del ORSNA, entre otras, la de propender a la obtención de la infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica y asegurar su eficiente explotación, asignando asimismo la misión de impulsar la adecuación de la capacidad aeroportuaria, contemplando la integración de las diferentes zonas y territorios de nuestro país, como así también atender al incremento del tráfico aéreo.

Expresa la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el Decreto N° 1.799107 al ratificar el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) y la Empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., creó el Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, una de cuyas cuentas está específicamente destinada a la financiación de los estudios que el ORSNA pueda realizar para Control y Regulación de la Concesión del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

La GAJ señala que a fin de lograr el cumplimiento de las funciones que posee el Organismo, Regulador, resulta necesario destacar la importancia que toma como una eficaz herramienta. la capacitación de sus recursos humanos, resultando imprescindible la educación y formación académica de su personal, además de desarrollar, con los más altos estándares posibles. su estructura tecnológica, sus sistemas de trabajo y la infraestructura necesaria para el cumplimiento de su misión.

El Servicio Jurídico destaca que para el logro de estos fines, el Organismo ha seleccionado a una Universidad Nacional con prestigio en la materia, como estratégico colaborador en la realización de los objetivos planteados.

Con relación a la competencia para suscribir el presente Convenio Marco, expresa la GAJ que la norma habilita al Señor Presidente del Organismo Regulador a realizar este acto. con la debida ratificación del Directorio del Organismo, en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 21, inciso 1, apartado d) del Decreto N° 375/97.

Por último. manifiesta el Servicio Jurídico que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE comparte la opinión del Organismo (Nota ORSNA N° 98113) al considerar que el presente Convenio no se encuentra alcanzado por los supuestos contemplados en el punto 1.2. del “REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA GESTIÓN, SUSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 529/12.

Concluye la GAJ manifestando que no tiene objeciones de carácter jurídico que realizar al Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) y el ORSNA suscripto por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA en fecha 14 de marzo de 2013, cuya copia certificada SC incorpora como Anexo I a la presente Acta.

Punto 2 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 216/13, por el que tramita el Convenio Marco de Cooperación para la prestación del Servicio de Emergencia del Aeropuerto Internacional “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA (SEAE), suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA y el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA en fecha 25 de marzo de 2013.

Cabe señalar que el presente convenio tiene como antecedente el Convenio Marco de Ayuda Mutua para la Prestación de Servicios de Emergencia en el Aeropuerto “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA suscripto en fecha 22 de julio de 2005 entre la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA y el ORSNA (Expediente ORSNA N° 264/05).

Por el mencionado convenio el MUNICIPIO DE EZEIZA se compromete a aportar los recursos humanos. capacitación, equipamiento e insumos necesarios para complementar la prestación del Servicio de Sanidad Aeronáutica, conformando el Servicio de Emergencias del Aeropuerto “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA (SEAE).

A los fines del mantenimiento del servicio, el ORSNA se compromete a transferir al Municipio en carácter de fondos no reintegrables la suma total de \$48.761.000.- y a presentar un listado en el que se determinará y detallará el



equipamiento, la dotación y los insumos necesarios con que la Municipalidad prestará el SEAE.

Asimismo, se establece que el convenio en cuestión tendrá una vigencia de UN (1) año a partir del 1º de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo las partes dar por finalizado el mismo sin expresión de causa, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor de TREINTA (30) días.

El ORSNA a los fines de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Convenio mencionado realizará inspecciones ordinarias y extraordinarias a los fines de constatar la presencia del personal, el equipamiento y de los insumos convenidos. En caso de verificar algún incumplimiento en las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, el Organismo Regulador podrá aplicar retenciones, las cuales consistirán en una disminución del monto mensual de los fondos a ser transferidos, en el mes inmediatamente posterior a la constatación del incumplimiento.

El MUNICIPIO tendrá la obligación de rendir cuentas en forma mensual y semestral de los servicios efectivamente prestados, de los recursos humanos y equipamiento utilizados al ORSNA.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 325113) informa que se procedió a la apertura del Expediente N° 150113 por el que tramitan la rendiciones remitidas por el MUNICIPIO DE EZEIZA dando intervención a la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA, según lo establece el Punto I y II de la Cláusula Segunda del mencionado Convenio, y el Expediente N° 160113 por el que tramita el pago del mencionado convenio. Asimismo señala la GAP que al 13 de mayo de 2013 el ORSNA abonó las sumas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2013, conforme lo establecido en el Convenio.

Por último, la GAP informa la existencia de crédito asignado para el Ejercicio 2013 par dar cumplimiento a la totalidad del Convenio en curso.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 61/13) señala que el mencionado convenio resulta coadyuvante al Servicio de Sanidad Aeronáutica, determinados por la Disposición N° 50107 en donde se aprueba la REGULACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD AERONÁUTICA EN LOS AEROPUERTOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA emitida por la Autoridad Aeronáutica, de acuerdo con las normas y recomendaciones internacionales de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), aplicables a la materia tratada.

Expresa la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el Convenio Marco en sus Considerandos ha determinado claramente que resulta ajeno al objeto del servicio del SEAE el participar en lo que la citada Disposición N° 50/07 definió como servicio de "Sanidad Aeroportuaria", señalando que es exclusiva responsabilidad de la empresa Concesionaria AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. la prestación del citado servicio en ámbito del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA.

De acuerdo a los postulados, principios y cláusulas del Convenio Marco de Cooperación, el ORSNA viene a colaborar y solventar la prestación de un servicio complementario que si bien resulta en principio ajeno a su competencia, es contribuyente a un aspecto esencial en el desarrollo aeroportuario y en la seguridad de las operaciones aéreas.

La GAJ manifiesta que el Decreto N° 375197 en su articulado, estableció como funciones del ORSNA, entre otras, la tarea de propender a la obtención de la



infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica y asegurar su eficiente explotación.

Asimismo señala el Servicio Jurídico que en lo que hace a la competencia para suscribir el presente Convenio Marco, dado su contenido económico la norma sólo habilita al Sr. Presidente del Organismo Regulador a realizar este acto, con la debida ratificación del Directorio del Organismo, en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 21, inciso 1, apartado d) del Decreto N° 375197.

Concluye la GAJ que no tiene objeciones de carácter jurídico que realizar al convenio oportunamente suscripto por el Sr. Presidente, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Convenio Marco de Cooperación para la prestación del Servicio de Emergencia del Aeropuerto Internacional “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA (SEAE), suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA y el Sr. Presidente del Directorio del Organismo Regulador en fecha 25 de marzo de 2013, el que en copia certificada se incorpora a la presente como Anexo II.

Punto 3 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 214113 por el que tramita el BANCO DE PROYECTOS 2013 presentado por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (Providencia GECIA N° 277/13) informa que habiéndose recibido la Nota AA2000-INFRA-329/13 remitida por el Concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A.. la cual adjunta el “Banco de Proyectos 2013”, se procedió a su análisis y evaluación, incorporando las adecuaciones, ajustes y modificaciones estimadas pertinentes, elevándose las presentes actuaciones para su consideración por parte del Directorio.

La GECIA indica que a los fines de su evaluación se ha dado intervención a las áreas con incumbencia directa en el tema (GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA y CONTROL DE CALIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL y SEGURIDAD AEROPORTUARIA y DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE), con el objeto de coordinar la información referida a las necesidades en materia de infraestructura y disponibilidades financieras.

Destaca el área técnica que sobre la base de la información proporcionada por la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Memorandum GREFYCC N° 29113) se ha estimado un compromiso de inversión a ser cumplido por el Concesionario en el período 2013, de \$485.000.000.- (sin IVA).

Dicho valor está compuesto por:

1. El compromiso contractual de inversión para el año 2013 según surge del Anexo IV - Acta Acuerdo (Decreto 1.799/07), actualizada a diciembre 2012, la cual asciende a \$267.600.000.- (sin IVA); suma que incluye el monto correspondiente al Fideicomiso exclusivo para obras del Grupo “A” del SNA (Fideicomiso 2,5%), cuya proyección para el año 2013 ha sido estimada en el orden de los \$65.000.000.-

2. La inversión pendiente de ejecución correspondiente a períodos anteriores, la cual si bien se encuentra en proceso de revisión, se ha estimado en \$217.400.000.- (sin IVA). valores actualizados a diciembre 2012.

El Banco de Proyectos presentado por el Concesionario para el año en curso presenta un valor superior al compromiso de inversión estimado: \$599.561.017.-

Asimismo expresa la GECIA que, debido a diversos ajustes y modificaciones se ha definido un valor total para el Banco de Proyectos 2013 de \$599.772.000.- (sin IVA. a valores diciembre 2012).

El área técnica manifiesta que en base a la experiencia recogida en períodos anteriores. el concepto de Banco de Proyectos se fundamenta en la necesidad de contar con un listado de obras necesarias, que permita una planificación suficientemente flexible como para adaptarse a circunstancias técnicas u operativas que suele presentar la actividad aeroportuaria, tales como la postergación del inicio de una obra por circunstancias operativas. la modificación del alcance de una obra en términos técnicos y económicos durante su desarrollo y evolución proyectual, etc., de forma tal que estos factores no representen un obstáculo que pueda demorar la efectiva realización de la inversión comprometida.

Por otra parte, dado que la inversión denunciada por el Concesionario correspondiente al año 2012, se encuentra actualmente en proceso de revisión y sujeta al cierre del registro de inversiones, podrían surgir variables en la definición final del compromiso propio del año en curso. el cual en caso de verse incrementado encontraría una rápida vía de ejecución en el marco del Banco de Proyectos,

Señala la GECIA que durante el proceso de análisis y evaluación del Banco de Proyectos, se procedió a evaluar necesidades y prioridades recabando información de las distintas áreas del ORSNA, de la Autoridad Aeronáutica, Autoridad AVSEC y otras Instituciones involucradas, así como también se mantuvieron reuniones con el Concesionario a los fines de tratar aspectos técnicos vinculados con los proyectos en curso.

Asimismo, se ha priorizado dar continuidad a las obras previstas y/o iniciadas en 2012 directamente relacionadas con aspectos operativos y de calidad de servicio. Se encuentran en tal situación importantes obras como ser, entre otras, las siguientes obras:

- La ampliación de la Terminal de Pasajeros del AEROPARQUE JORGE NEWBERY: Edilicios III y IV; la Ampliación y Readecuación del Sector Check-In para Vuelos Domésticos y la Ampliación del Hall de Preembarque Internacional, del mismo aeropuerto.
- La readecuación/ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de CÓRDOBA, la readecuación de la Plataforma Comercial y la nueva Torre de Control proyectada para dicho Aeropuerto.
- La rehabilitación de la Calle de Rodaje Charlie del Aeropuerto Internacional de EZEIZA, la construcción y adecuación de edificios para el mantenimiento y servicios de aeronaves en el marco de un plan de reordenamiento del Sector Industrial “Chivatos”, acorde con el desarrollo del Plan Maestro de dicho aeropuerto. Asimismo, forma parte también del reordenamiento de dicha área la ejecución de una Terminal FBO a fin de centralizar los servicios y dependencias que requiere la operación y control de dicha actividad.
- La readecuación y ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de MENDOZA.

Las obras incluidas en el Banco de Proyectos 2013 tienen diversas fuentes de financiamiento: Inversión Directa a cargo del Concesionario; Fondos provenientes del Fideicomiso para obras del Grupo "A" del SNA, (cuenta 41246312 - 2,5%), estimados por GREFYCC para el año en curso en \$65.000.000; Fondos provenientes de la "Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación Especifica para Obras del Banco de Proyectos 2012" (Resolución ORSNA N° 118/12), e integrado por el incremento resultante de la actualización tarifaria producto de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos de la Concesión estimados por GREFYCC en \$89.000.000.

Expresa el área técnica que se propone destinar los fondos de esta última fuente al financiamiento de las siguientes obras:

- CÓRDOBA: Nueva Torre de Control. (Cód. COR-3222), por una suma de \$29.800.000 (sin IVA)
- AEROPARQUE: Ampliación Terminal de Pasajeros Edificio III y IV. (Cód. AEP-1850), por una suma de \$59.200.000.- (sin IVA). Atento a que el Edificio III/IV importa una suma superior al saldo disponible en esta fuente de financiamiento, la afectación de la misma corresponderá solo a una parte y no a la totalidad de la obra (dicha parte o etapa podrá estar compuesta por diversos rubros de obra y trabajos asociados tales como equipamiento, instalaciones, etcétera).

Por otra parte, cabe destacar que las necesidades en materia de Infraestructura Aeroportuaria en el ámbito del Grupo "A" del SNA, previstas a corto y mediano plazo, superan los compromisos de inversión propios del Concesionario proyectados para el segundo quinquenio en curso en carácter de Inversión Directa y Fideicomiso del 2,5%.

Por tanto, señala la GECIA que en forma complementaria a las obras del Banco de Proyectos 2013, se han previsto obras en la Programación Financiera del Fondo Fiduciario Cuenta N° 41246419 Fideicomiso para obras del SNA 11,25%, entre las cuales se destacan las siguientes:

- AEROPARQUE - Nueva Torre de Control
- AEROPARQUE - Ampliación del Parking cubierto
- AEROPARQUE - Nuevo Puesto Pampa/ Charlie
- Instalación de UPS en circuitos de balizamiento.
- EZEIZA - Ampliación Hall de Equipajes en Arribos Terminal A
- EZEIZA - Rehabilitación Pavimento Pista 17-35
- EZEIZA - Ampliación Sector de Arribos
- EZEIZA - Planta Única de Combustible
- IGUAZÚ - Nueva Torre de Control
- Ayudas Visuales (sistemas PAPI en varios aeropuertos)
- PUERTO MADRYN - Readequación y Ampliación Terminal de Pasajeros
- COMODORO RIVADAVIA - Nuevo Centro de Control de Área
- CÓRDOBA - Unidad operacional PSA

Manifiesta la GECIA que dichas obras se complementan a su vez con las previstas en el Grupo B del SNA, tales como las Readequaciones del Área de Movimiento en los Aeropuertos de NEUQUÉN, ROSARIO, BAHÍA BLANCA, TRELEW, SAN MARTÍN DE LOS ANDES, entre otros.

Se ha logrado de esta forma encontrar un equilibrio, a partir de las distintas fuentes de financiación disponibles, respecto de las necesidades de infraestructura del

Lado Aire y del Lado Tierra, teniendo en cuenta a su vez la compatibilidad y simultaneidad de su ejecución. dado que el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS es un todo. en el cual cada aeropuerto y sus subsistemas se complementan.

Se observa que en el Banco de Proyectos presentado por el Concesionario se incluye un renglón titulado "Varios - Readecuación de Terminales en sector **check-in**" con un monto global. Dicho enunciado general corresponde a las intervenciones previstas en los Aeropuertos de BARILOCHE, LA RIOJA, POSADAS, RESISTENCIA, RÍO GALLEGOS. SAN LUIS, SAN RAFAEL y TUCLJMÁN, las cuales figuran en la misma planilla, sin monto individualizado.

Considerando que tales intervenciones son necesarias a fin de mejorar la calidad de servicio al pasajero en las áreas de check-in, se ha analizado cada caso en particular y se ha incorporado el monto estimado para cada obra según las necesidades y características funcionales propias de las mencionadas Terminales. de acuerdo con el siguiente detalle:

- BARILOCHE ▪ \$ 1.100.000.-
- FORMOSA.- \$ 1.200.000.-
- JUJUY.- \$ 750.000.-
- RESISTENCIA - \$ 1.006.000.-
- RÍO GALLEGOS - \$ 1.800.000.-
- SAN LUIS ▪ \$ 516.000.-
- SAN RAFAEL ▪ \$ 515.000.-
- TUCUMÁN ▪ \$ 615.000.-

Se mantienen asimismo las intervenciones de esta naturaleza previstas en las Terminales de CATAMARCA, LA RIOJA, MAR DEL PLATA y POSADAS.

Cabe destacar que se han incorporado en el Banco de Proyectos, con fuente de financiamiento Fideicomiso del 2,5% las siguientes obras:

- IGUAZÚ ▪ Instalación UPS
- JUJUY -Instalación contra incendio - \$ 2.950.000
- TUCUMÁN - Instalación contra incendio Anillo ▪ \$980.000

Por otra parte, se ha reforzado el alcance de las obras de infraestructura previstas en Módulos de Mantenimiento y Terminal FBO en el Aeropuerto Internacional de EZEIZA, debido a que el avance producido en los respectivos proyectos y las reuniones mantenidas con los Organismos del Estado afectados al control operativo (ANAC, PSA, DGA, DNM. etc.): dejan ver la necesidad de mayores intervenciones respecto a las originalmente previstas.

En otro orden de cosas. la GECIA señala que el Concesionario en su propuesta, presenta la obra "Ampliación Terminal de Pasajeros - Edificio 111 y IV" en DOS (2) etapas. indicadas en renglones distintos. Cabe aclarar que se trata de la misma obra, identificada con el código AEP-1850, la cual formaba parte del Plan 2012, cuya inversión para el presente año se ha previsto en \$240.000.000.- Se destaca que la misma, por su envergadura y multiplicidad de rubros, podría ser cubierta con DOS (2) fuentes de financiamiento diferentes. razón que ha motivado su enunciado en forma desdoblada. Por otra parte, la obra indicada "AEROPARQUE - Redes y Servicios" en el Banco de Proyectos remitido por el Concesionario, también guarda relación directa con la mencionada ampliación de la Terminal, motivo por el cual la misma ha sido

redefinida como “AEROPARQUE Ampliación Terminal de Pasajeros – Edificio III y IV – Etapa 3 – Redes y Servicios”.

Por otra parte se observa que en la presentación del Concesionario en el renglón “Varios” – Plan de Obras de Mantenimiento – figura con un monto de \$20.000.000.- Se destaca que por Notas AA2000-OPER-179/13 y AA2000-DIR-191/13, el Concesionario remitió programas de obras de mantenimiento, los cuales suman una cantidad sustancialmente mayor a la indicada en esta oportunidad. Por tanto, se solicitaran las aclaraciones pertinentes, debiendo definirse aquellos trabajos prioritarios a fin de ajustarse al monto de \$20.000.000.- que consta en el presente Banco de Proyectos.

El arca técnica concluye su informe señalando que habiéndose efectuado la revisión y análisis del Banco de Proyectos presentado por el Concesionario, el mismo se considera **en** términos generales satisfactorio. en tal sentido, se han incorporado las modificaciones y definiciones detalladas en el presente informe, y su planilla adjunta, que se elevan a consideración del Directorio y posterior tratamiento en caso de así corresponder.

El Secretario General toma la palabra y somete a consideración del Directorio la inversión a destinar para el año 2013 en concepto de remediación ambiental destacando que a pesar de que a la fecha aún no se completaron los estudios de diagnóstico finales sobre los pasivos medioambientales, se incluyen montos manteniendo la misma proporción que la definida en la Programación Anual de Obras e Inversiones para el año 2012, los cuales representaron un equivalente al 7% del compromiso contractual de inversión proyectado para 2012. Teniendo en cuenta ese porcentaje, que resulta razonable para compatibilizar la continuidad en la política de provisión de infraestructura aeroportuaria en un contexto de fuerte crecimiento del mercado aerocomercial, atendiendo simultáneamente la remediación ambiental pertinente, se incluye para el Ejercicio 2013 una reserva de \$20.000.000 para dar comienzo con la remediación de áreas contaminadas que surjan del diagnóstico que todavía está en ejecución y sobre el cual aún el ORSNA a la fecha no cuenta con las conclusiones finales. La previsión del 7% sobre el total del compromiso contractual de inversión de Aeropuertos Argentina 2000 S.A. solo podrá ejecutarse una vez concluidos los diagnósticos finales y dicho aporte proporcional continuará en los años subsiguientes hasta completar el proceso de remediación ambiental.

Oído lo expuesto el Directorio del QRSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del MEMORANDUM GPFySA N° 46/13, MEMORANDUM DMA N° 77113, MEMORANDUM GREFyCC N° 29/13 y PROVIDENCIA GECIA N° 277/13 como Anexo III.
2. Aprobar el BANCO DE PROYECTOS 2013, el que como Anexo IV se incorpora a la presente Acta.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las notificaciones pertinentes.

Punto 4 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 346/11 por el que tramita el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto Internacional “ISLAS MALVINAS” de la Ciudad de ROSARIO, de la PROVINCIA DE SANTA FE confeccionado por el ORSNA, conforme lo establecido por el Numeral 10.3 de la Parte Cuarta del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799/07 y la Resolución ORSNA N° 18/06.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 193/13) que la Resolución ORSNA N° 18/06 establece que el Organismo Regulador entregará a los Explotadores de los Aeropuertos de cada uno de los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), un plano en escala 1:5000 en el cual serán indicados los usos del suelo, con las intervenciones a efectuar tanto en la Parte Pública como en la Aeronáutica de los referidos aeropuertos.

Destaca la GPFySA que el plano en cuestión fue remitido para su intervención a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO, al DIRECTORIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO y a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA). Asimismo se remitió el referido documento para conocimiento del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS y a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MOVILIDAD Y AERONÁUTICA de la PROVINCIA DE SANTA FE y al Administrador del Aeropuerto.

La ANAC y la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO remitieron las observaciones que consideraban pertinentes respecto del Plano de Usos del Suelo sometido a análisis.

Expresa la GPFySA que las observaciones de los distintos Organismos que pueden ser contempladas en esta instancia del proyecto fueron incorporadas al Plano de Usos del Suelo, mientras que aquéllas que hacen a definiciones particulares del proyecto se tratarán al momento de la ejecución de la correspondiente obra.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 55113) señala que no posee objeciones que formular al Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto Internacional "ISLAS MALVINAS" de la Ciudad de ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.

Oído lo espuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto Internacional "MALVINAS ARGENTINAS" de la Ciudad de ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, conforme lo establece el Numeral 10.3 de la Parte Cuarta del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799107 y la Resolución ORSNA N° 18/06, el que como Anexo V se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 18/13 por el que tramita el seguimiento de la Programación Financiera del Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) correspondiente al periodo 2013-2015.

Cabe señalar que por el Decreto N° 1.799107 se ratificó el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, creando el Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), el que se encuentra compuesto por varios patrimonios con diversos destinos de afectación (Anexo III del Acta Acuerdo).

Para poner en marcha el mecanismo de financiamiento previsto en la normativa, con fecha 29 de diciembre de 2009, se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) entre la empresa Concesionaria AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, tomando conocimiento y prestando conformidad la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, dependiente en ese entonces del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el ORSNA.

El Artículo 23 del mencionado contrato establece que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, previo informe del ORSNA, deberá remitir al BANCO NACIÓN, en su carácter de Fiduciario, al inicio de cada ejercicio anual y por cada una de las Cuentas Fiduciarias de Afectación, un informe sobre los proyectos autorizados a ser financiados con los bienes fideicomitidos.

En función de ello, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) solicitó a las distintas Gerencias y Áreas del Organismo Regulador la remisión de la información necesaria para realizar la Programación Financiera correspondiente al Período 2013-2015, quienes cumplieron debidamente el requerimiento efectuado, elevando el correspondiente Proyecto de Nota para consideración por parte del Directorio del ORSNA.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir la Nota dirigida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, remitiendo el informe de la Programación Financiera para el año 2013-2015, el que como Anexo VI se incorpora a la presente acta.

Punto 6 ▪ El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 209113 por el que tramita la Modificación de los Numerales 3.10 y 3.11 del REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (REGUFA), aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (UAJ) (Providencia GAJ N° 9 1/13) señala que resulta necesario que el ORSNA tome una mayor intervención en la regulación de la actividad publicitaria realizada en los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, proponiendo la modificación en tal sentido del REGUFA.

En virtud de ello, la GAJ entiende que resulta menester establecer un procedimiento que regule la instalación de publicidad y propaganda en lugares no autorizados por el ORSNA, así como también la publicidad transitoria efectuada en forma recurrente por los operadores aéreos responsables de las actividades de **Check In**.

Señala la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 88/13) que este Organismo Regulador debe establecer parámetros a fin de orientar la actividad y determinar las características del uso de la señalética por parte de los Operadores Aéreos.

El área técnica, señala que debe prevalecer el control por parte de este Organismo Regulador a través de las inspecciones, y la imposición de sanciones a los Operadores Aéreos y/o a los Explotadores de Aeropuertos, según el caso, con el fin de regularizar la actividad.

Para ello, la GREFyCC propone modificar el REGUFA en sus Numerales 3.10 y 3.11, proponiéndose asimismo reglamentar los Numerales cuya modificación se propicia, a fin de evitar la superpoblación y/o superposición de elementos publicitarios, resguardando el ordenamiento físico, la seguridad operacional y la estética de los distintos sectores del ámbito aeroportuario.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 60/13) señala que la modificación propiciada tiene por objeto establecer los lineamientos básicos relacionados con la publicidad, propaganda y señalización en el ámbito del aeropuerto.

Destaca la GAJ que el Decreto N° 375/97 establece en su Artículo 17.1 como una de las funciones del Organismo Regulador: *“Establecer las normas, sistemas y procedimientos técnicos requeridos para administrar, operar, conservar y mantener los aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos y controlar su cumplimiento”*.

Considera la GAJ que las facultades reglamentarias precitadas, fueron instituidas a favor del Organismo en el momento de su creación, toda vez que resulta conveniente que aquellas personas públicas o privadas que desarrollan su actividad en forma permanente u ocasional en los aeropuertos integrantes del SNA, cuenten con normas claramente estipuladas, a los efectos de conocer con la debida antelación cuales son sus derechos y obligaciones.

El Servicio Jurídico entiende que a fin de hacer posible que las disposiciones en materia de publicidad, propaganda y señalización tengan el alcance deseado, de manera de hacer viable su aplicación a todos los Aeropuertos integrantes del SNA, resulta necesario modificar los Numerales mencionados, los que deberán quedar redactados de la siguiente manera: *“Numeral 3.10 Propaganda y publicidad: La propaganda y/o publicidad en el ámbito del aeropuerto deberá contar con la autorización del Explotador del Aeropuerto, cualquiera sea su forma y medio de realización, el cual coordinará con el Jefe del Aeropuerto en los casos que pueda verse afectada la seguridad de las operaciones y deberá cumplir con la reglamentación que al efecto establezca el ORSNA, adecuando o cancelando las autorizaciones conferidas en cualquier momento durante su vigencia. Queda prohibida la propaganda y/o publicidad en las paredes, vidrios, pisos y cualquier otro lugar del aeropuerto, sin la autorización previa del Explotador del Aeropuerto. Los espacios asignados a propaganda y/o publicidad no deberán afectar los espacios y medios destinados a la comunicación a los usuarios y a la información de vuelos u otros servicios aeroportuarios específicos. Los Explotadores de Aeronaves y Prestadores de servicios podrán exhibir la identificación pública de sus empresas aerocomerciales en los espacios asignados a su operación, coordinando su modalidad y localización con el Explotador del Aeropuerto y acatando las indicaciones que realice el ORSNA”*.

Asimismo, la GAJ señala que el Numeral 3.11 deberá quedar redactado de la siguiente forma: *“Numeral 3.11 Señalizaciones. Ninguna señalización pública o privada, podrá ser instalada sin autorización del Explotador del Aeropuerto y sin seguir las reglamentaciones que el ORSNA dicte al efecto. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las señalizaciones que en el ámbito de sus competencias efectúen: los Organismos del Estado, centralizados y descentralizados: Empresas y Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con participación Estatal Mayoritaria y todas aquellas organizaciones empresariales donde el estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias. Los sujetos mencionados en el párrafo precedente deberán poner en conocimiento del Explotador del aeropuerto, con carácter previo a la instalación de señalizaciones, a efectos de compatibilizarla con las del aeropuerto.”*

Concluye la GAJ manifestando que no posee objeciones que formular a las modificaciones propuestas por la GREFYCC, proponiendo asimismo la reglamentación de los numerales mencionados conforme el Anexo acompañado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Modificar los Numerales 3.10 y 3.11 del "REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (REGUFA), aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Numeral 3.10 Propaganda y publicidad: La propaganda y/o publicidad en el ámbito del aeropuerto deberá contar con la autorización del Explotador del Aeropuerto, cualquiera sea su forma y medio de realización, el cual coordinará con el Jefe del Aeropuerto en los casos que pueda verse afectada la seguridad de las operaciones y deberá cumplir con la reglamentación que al efecto establezca el ORSNA, adecuando o cancelando las autorizaciones conferidas en cualquier momento durante su vigencia. Queda prohibida la propaganda y/o publicidad en las paredes, vidrios, pisos y cualquier otro lugar del aeropuerto. sin la autorización previa del Explotador del Aeropuerto. Los espacios asignados a propaganda y/o publicidad no deberán afectar los espacios y medios destinados a la comunicación a los usuarios y a la información de vuelos u otros servicios aeroportuarios específicos. Los Explotadores de Aeronaves y Prestadores de servicios podrán exhibir la identificación pública de sus empresas aerocomerciales en los espacios asignados a su operación, coordinando su modalidad y localización con el Explotador del Aeropuerto y acatando las indicaciones que realice el ORSNA"; y "Numeral 3.11 Señalizaciones. Ninguna señalización pública o privada. podrá ser instalada sin autorización del Explotador del Aeropuerto y sin seguir las reglamentaciones que el ORSNA dicte al efecto. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las señalizaciones que en el ámbito de sus competencias efectúen: los Organismos del Estado, centralizados y descentralizados; Empresas y Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con participación Estatal Mayoritaria. y todas aquellas organizaciones empresariales donde el estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias. Los sujetos mencionados en el párrafo precedente deberán poner en conocimiento del Explotador del aeropuerto, con carácter previo a la instalación de señalizaciones, a efectos de compatibilizarla con las del aeropuerto."
2. Aprobar la Reglamentación de los Numerales 3.10 y 3.11, la que como Anexo VII se incorpora a la presente Acta.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 7 - El Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 200/11, en el cual tramita la adecuación de la Resolución ORSNA N° 118/12 conforme lo dispuesto por Resolución ST N° 254113.

Cabe considerar que por Resolución N° 118112 se instruyó al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. en su calidad de Fiduciario del "FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" a formalizar la apertura de una nueva Cuenta Fiduciaria denominada "CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA OBRAS DEL. BANCO DE PROYECTOS 2012".

La operatividad de la mencionada Cuenta Fiduciaria se encontró condicionada a



la modificación del contrato de FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, en el sentido de habilitar la apertura de nuevas cuentas fiduciaria en virtud de cargos y/o aumentos tarifarios con destino específico, aún cuando dichos aumentos tarifarios provengan eventualmente del procedimiento de revisión anual del equilibrio de la ecuación económica financiera del Contrato de Concesión, denominada Revisión de la Proyección Financiera de Ingresos e Egresos.

Por la Resolución ST N° 254113 se introdujeron modificaciones en los Artículos Primero y Séptimo del modelo aprobado por Resolución ST N° 291 de fecha 3 de diciembre de 2009.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 63/13) toma la intervención que le compete y manifiesta que atento el tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución ORSNA N° 1 18/12 y a los efectos de resguardar la dinámica de ejecución de obras característica del negocio aeroportuario, resulta conveniente introducir modificaciones en el ANEXO I a la mencionada Resolución.

En tal sentido, la GAJ estima conveniente, atendiendo al tipo de obras a que se hace referencia el Banco de Proyectos de Obras del año 2012 aprobado por Acta de Directorio del ORSNA N° 312012, que la ejecución de los fondos pertenecientes a la Cuenta Fiduciaria que se crea por Resolución N° 118112 posean idéntica modalidad de ejecución que la Cuenta del Artículo Séptimo Inciso D) PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS del Contrato de FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

La GAJ concluye su dictamen manifestando que corresponde instruir al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que instrumente la Cuenta creada por Resolución ORSNA N° 118/12, tomándose operativo el PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DEL SNA introduciendo modificaciones en el Anexo de la referida resolución.

En tal sentido, el Servicio Jurídico propone las siguientes modificaciones: **"iii) Condiciones para la ejecución del Patrimonio: La entrada en vigencia y ejecución de este Patrimonio será inmediata a la puesta en funcionamiento de la respectiva Cuenta Fiduciaria por parte del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Se dispone la constitución de una Comisión integrada por la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y un DIRECTOR de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA designado a propuesta del ESTADO NACIONAL; la cual deberá definir las prioridades entre las obras contempladas en el Banco de Proyectos de Obras del año 2012, cuya ejecución se encuentra demorada y comunicarlas al ORSNA quién procederá a programar financieramente las mismas conforme hayan sido priorizadas por dicha Comisión."**

"iv) Monitoreo de las Obras. A los efectos de asegurar un adecuado seguimiento de las Obras correspondientes al Banco de Proyectos de Obras del año 2012, la Comisión creada en el punto anterior tendrá a su cargo monitorear la ejecución de las mismas".

"v) Los procedimientos de selección de contratistas para las obras a ser financiadas por el presente Patrimonio se regirán por los procedimientos establecidos en el Anexo "Reglamento para contrataciones que realice AA2000 con Fondos Fiduciarios pertenecientes a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el



Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo 'A' del SNA y/o a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el financiamiento de obras del Sistema Nacional de Aeropuertos", aprobado por el Artículo 1º de la Resolución ORSNA N° 65 de fecha 19 de octubre de 2010".

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime Resuelve:

1. Instruir al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en su calidad de Fiduciario del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS a que una vez instrumentada la modificación al CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, que da cuenta la Resolución N° 254 de fecha 26 de abril de 2013 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, formalice la apertura y operatividad de la cuenta fiduciaria denominada "CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA OBRAS DEL BANCO DE PROYECTOS 2012" aprobada por la Resolución ORSNA N° 118/12.
2. Tornar operativo el PATRIMONIO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA OBRAS DEL BANCO DE PROYECTOS 2012, el que deberá integrarse y ejecutarse conforme el destino, modalidad y pautas establecidas en el ANEXO I a la Resolución N° 118/12.
3. Modificar los puntos iii), iv) y v) del ANEXO I a la Resolución N° 118/12, los que quedarán redactados de la siguiente forma: **"iii) Condiciones para la ejecución del Patrimonio: La entrada en vigencia y ejecución de este Patrimonio será inmediata a la puesta en funcionamiento de la respectiva Cuenta Fiduciaria por parte del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Se dispone la constitución de una Comisión integrada por la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y un DIRECTOR de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD A NÓNIMA designado a propuesta del Estado Nacional, la cual deberá definir las prioridades entre las obras contempladas en el Banco de Proyectos de Obras del año 2012, cuya ejecución se encuentra demorada y comunicarlas al ORSNA quién procederá a programar financieramente las mismas conforme hayan sido priorizadas por dicha Comisión."** "iv) **Monitoreo de las Obras. A los efectos de asegurar un adecuado seguimiento de las Obras correspondientes al Banco de Proyectos de Obras del año 2012, la Comisión creada en el punto anterior tendrá a su cargo monitorear la ejecución de las mismas**" "v) **Los procedimientos de selección de contratistas para las obras a ser financiadas por el presente Patrimonio se regirán por los procedimientos establecidos en el Anexo "Reglamento para contrataciones que realice AA2000 con Fondos Fiduciarios pertenecientes a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo "A" del SNA y/o a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el financiamiento de obras del Sistema Nacional de Aeropuertos", aprobado por el Artículo 1º de la Resolución ORSNA N° 65 de fecha 19 de octubre de 2010".**
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

6
A

Punto 8 – El Sr. Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 6/13, en el cual tramita la presentación efectuada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., de fecha 28 de diciembre de 2012, mediante la cual solicita la apertura del PROCEDIMIENTO DE SUSTANCIACIÓN DE CONTROVERSIAS (aprobado por Resolución ORSNA N° 275/00) entre ese Concesionario y la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA, en virtud de la Ordenanza N° 2962/CD/12 de la MIJNICIPALIDAD DE EZEIZA.

El Concesionario se agravia por entender que la referida ordenanza modificó la Ordenanza Municipal N° 1527/CD/05, en violación al Convenio suscripto entre dicho Concesionario y el Municipio de EZEIZA, de fecha 13 de enero de 2005.

Señala AA2000 SA que por el mencionado convenio las partes acordaron que la Municipalidad crearía la TASA ÚNICA AEROPORTUARIA MUNICIPAL (TUAM) destinada a retribuir en forma exclusiva los servicios de asistencia municipal al Aeropuerto de dicho Municipio. siendo la única tasa a ser abonada por el Concesionario, y comprometiéndose la Municipalidad a no modificarla durante toda la vigencia del Convenio.

En su petición, el Concesionario señala que el Artículo 61 de la Ordenanza N° 2962/CD/12 modifica el Artículo 20.2 del Capítulo XX TASA ÚNICA AEROPORTUARIA MUNICIPAL (TUAM), estableciendo un monto mínimo mensual de la TUAM de 430.000 módulos en lugar de los 80.000 módulos de la ordenanza anterior.

Asimismo, el Concesionario señala que el Artículo 73 de la mencionada ordenanza crea una nueva tasa denominada TASA POR TRÁNSITO VEHICULAR CON INGRESO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA, la cual fijan un valor de DOS PESOS (\$ 2), por cada vehículo que abone el estacionamiento en el Aeropuerto de EZEIZA, contrariando lo dispuesto por el Artículo 75 inciso 30 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

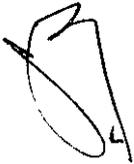
Por último, AA2000 SA manifiesta que la MIJNICIPALIDAD DE EZEIZA lo intimó a regularizar una supuesta deuda por pago de TASA DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, en contraposición al Convenio suscripto oportunamente con dicho Municipio.

Este Organismo, por medio de la Nota ORSNA N° 147113, solicitó al Municipio de EZEIZA el envío de toda la documentación relacionada con la aplicación de la TASA POR TRÁNSITO VEHICULAR CON INGRESO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA dispuesta por el Artículo 73 de la Ordenanza N° 2962/CD/12, modificatoria de la Ordenanza Fiscal y Tributaria N° 2013, remitiendo la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA, con fecha 3 de abril de 2013, la documentación requerida.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 59113) toma la intervención que le compete, considerando que la Ordenanza N° 2962/CD/2012 fue dictada dentro del ámbito de la competencia del MUNICIPIO DE EZEIZA.

La GAJ señala que el Artículo 61 de la Ordenanza referida no crea un nuevo tributo sino que modifica el monto de la TUAM, creada por la Ordenanza N° 1527/CD/05, entendiendo que la empresa Concesionaria con su presentación persigue la reparación de un daño económico.

Sobre el particular? la GAJ menciona que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN) en la causa: "Angel Estrada s.a. c/ Secretaría de Energías y Puertos", de fecha 5 de abril de 2005. vedó la posibilidad de los Entes Reguladores de

6


Servicios Públicos de intervenir en causas que versaran sobre reclamos de daños y perjuicios derivados de incumplimientos de los Concesionarios, por lo que no le corresponde al ORSNA entender en la cuestión planteada.

Con relación a la creación por parte del MUNICIPIO DE EZEIZA de la TASA POR TRÁNSITO VEHICULAR CON INGRESO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA, explica la GAJ que siendo el Aeropuerto de EZEIZA un establecimiento de utilidad pública el municipio conserva el poder de imposición sobre dicho establecimiento en tanto no interfirieran en el cumplimiento de sus fines, según surge del Artículo 75 inciso 30 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

La GAJ destaca que la tasa en cuestión exime a los sujetos que ingresan al aeropuertos que permanezcan QUINCE (15) minutos, es decir a los taxis y remises y transporte público, o aquellos destinados al transporte pre y pos aéreos, y también excluye a los trabajadores del aeropuerto, por lo que existe una relación directa entre la mencionada tasa y el pasajero de transporte aerocomercial, entendiéndose la GAJ que la creación de la misma implicaría un cargo adicional al transporte aerocomercial.

Por lo que la GAJ considera que la creación de la tasa en cuestión por parte del Municipio afecta directamente el transporte aerocomercial, y a la actividad que se desarrolla en los aeropuertos, siendo la misma jurisdicción federal (Artículo 75 inciso 13 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL).

Por otra parte la GAJ señala que la mayoría de la doctrina tributaria es coincidente al señalar que la creación de una tasa debe corresponderse siempre a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio, extremo que no se cumple, toda vez que no surge contraprestación municipal alguna al ingreso al estacionamiento del Aeropuerto de EZEIZA, dado que el estacionamiento es parte de los terrenos que conforman la concesión aeroportuaria.

Con relación a la intimación al pago de la TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL, la GAJ señala que el Artículo 20.3 de la Ordenanza Fiscal y Municipal de EZEIZA (Ordenanza N° 1527/CD/05 y modificatorias) exceptúa a la empresa aeroportuaria del pago de la mencionada Tasa, por lo que resultaría improcedente la persecución de su cobro.

El Servicio Jurídico concluye su dictamen señalando que: el cobro de la TASA POR TRÁNSITO VEHICULAR CON INGRESO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA dispuesto por la Ordenanza N° 2962/CD/12 obstaculiza la finalidad del aeropuerto en los términos del Artículo 75 Inciso 30 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por lo tanto no debería ser aplicada por la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA; respecto al ajuste del monto de la TASA ÚNICA AEROPORTUARIA MUNICIPAL (TUAM), en orden a que se trata de un reclamo de naturaleza patrimonial este Organismo no puede resolver este tipo de cuestiones; y con relación a la intimación al pago de la TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL, conforme los elementos de juicio aportados, el Concesionario se encontraría eximido del pago de dicha tasa (Artículo 20.3 de la Ordenanza Fiscal Año 2013 j).

Consecuentemente la GAJ considera que no resulta procedente la apertura del PROCEDIMIENTO DE SUSTANCIACIÓN DE CONTROVERSIAS, establecido por Resolución ORSNA N° 275100, no obstante haberse analizado y dado tratamiento a todos los temas peticionados en la presente efectuada por el Concesionario.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

6


1. No hacer lugar al reclamo efectuado por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. respecto del ajuste de la TASA ÚNICA AEROPORTUARIA MUNICIPAL (TUAM), en virtud del dictado por parte de la Municipalidad de EZEIZA del Artículo 61 de la Ordenanza N° 2962/CD/12, toda vez que se trata de un reclamo de carácter económico.
2. Determinar que no corresponde el cobro por parte de la Municipalidad de EZEIZA de la TASA POR TRÁNSITO VEHICULAR CON INGRESO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA creada por el Artículo 73 de la Ordenanza N° 2962/CD/12, toda vez que contraría la finalidad del establecimiento de utilidad pública (Artículo 75 Inc. 30 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL).
3. Considerar, en base a los elementos de juicio aportados, que en virtud del Artículo 20.3 de la Ordenanza Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de EZEIZA del Año 2013 (Ordenanza N° 1527/CD/05 Dto 90/05 y sus modificatorias), el Concesionario se encuentra eximido del pago de la TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.
4. Consecuentemente desestimar la apertura del PROCEDIMIENTO DE SUSTANCIACIÓN DE CONTROVERSIAS, creado por Resolución ORSNA N° 275/00, entre AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y la Municipalidad de EZEIZA de la Provincia de BIENOS AIRES, con motivo del dictado de la Ordenanza N° 2962/CD/12 por parte del Municipio de EZEIZA.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 9 - El Sr. Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 226113, en el cual tramita propuesta para implementar un mecanismo que regule las relaciones entre los prestadores y los Explotadores de los Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (Providencia GRF:FyCC N° 92113). explica que se propone complementar la metodología vigente en la actualidad (Resoluciones ORSNA N° 17 y N° 19, ambas de fecha 13 de marzo de 2009). propiciando las siguientes medidas: impulsar la creación del SISTEMA DEL REGISTRO DE PRESTADORES (SIREPRE); establecer un procedimiento de intervención previa del ORSNA a la celebración de contratos para actividades comerciales industriales y/o de servicios entre los Prestadores y Explotadores de los Aeropuertos del SNA y la notificación previa del Explotador del Aeropuerto a este Organismo Regulador de las altas, bajas y modificaciones en las cesiones de espacios.

El área técnica informa que las medidas propiciadas encuentran sustento en las situaciones irregulares detectadas vinculadas a: Prestadores que están ocupando espacios y/o prestando servicios sin un contrato vigente; Prestadores cuyos datos de contacto declarados no coinciden con los reales; Prestadores cuya actividad y/o espacio asignado no coincide con la información puesta a disposición del ORSNA; Prestadores cuyas condiciones contractuales difieren sustancialmente de otros, sin que haya documentación que avale estas diferencias. y la deficiente respuesta de los Explotadores de Aeropuertos y los Prestadores. a los requerimientos de información que realiza el ORSNA.

Asimismo, el área técnica manifiesta que las medidas precitadas brindarán a este Organismo Regulador una información oportuna y veraz, a los fines de prevenir eventuales situaciones irregulares.

6


La GREFyCC agrega que en la medida de que el sistema resulte lo suficientemente ágil, no obstaculizará el desarrollo de la actividad comercial y los beneficios para los Explotadores de Aeropuertos de el SNA, pudiendo incluso mejorarla. dinamizando la relación contractual entre los Prestadores y los Explotadores, anticipando la detección de situaciones irregulares.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 62/13) toma la intervención que le compete señalando que conforme lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto 375197. el ORSNA establecerá las normas, sistemas y procedimientos técnicos requeridos para administrar, operar, conservar y mantener los aeropuertos integrantes del SNA registrando. asimismo, las tarifas que se fijen y los contratos que celebre el Concesionario o administrador de aeropuertos por servicios no aeronáuticos.

La GAJ señala que el mismo Decreto. en el Numeral 17.22 dispone el deber del ORSNA de *"Registrar las tarifas que se fijen y los contratos que celebre el concesionario o administrador de aeropuertos por servicios no aeronáuticos, velando por el estricto cumplimiento de los principios contenidos en el Artículo 14 del presente decreto"*.

Asimismo. el Numeral 6.3.2 del Contrato de Concesión, dispone: "El Concesionario podrá ceder a título gratuito u oneroso, el uso de parte de los bienes inmuebles de cuyo uso dispone por el presente contrato (...)".

Por lo que el Servicio Jurídico manifiesta que en todo momento se ha perseguido la adopción de un mecanismo que armonice la función de regulación propia del ORSNA con el normal desarrollo de las actividades comerciales de los Explotadores de los Aeropuertos

Asimismo, la GAJ señala que el "REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO PARA LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" (REGUFA). aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01, en su Numeral 19.3 establece: "(. . .) el Explotador del Aeropuerto pondrá a disposición del Organismo Regulador los elementos. datos e instrumentos que éste le requiera relativos a los contratos de alquiler, comodato u otros instrumentos de similar naturaleza que celebre con los prestadores a los efectos de su registración, debiéndose formalizar los mismos en todos los casos. mediante instrumentos escritos".

El Servicio Jurídico, en lo que respecta a Resoluciones dictadas específicamente por el Organismo. señala que debe tenerse presente las Resolución ORSNA N° 17/09, como también la Resolución ORSNA N° 19/09 – Condiciones Generales de Contratación, agregando que las medidas propiciadas complementar las Resoluciones mencionadas.

La GAJ señala que el ordenamiento jurídico imperante prevé la posibilidad de que el ORSNA adopte todas las medidas que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones específicas.

Por otra parte, el Servicio Jurídico hace referencia en las normas específicas que regulan la relación entre el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y el ORSNA que posibilitan la adopción de medidas como las propuestas (Numeral 6.3 del Contrato de Concesión del Decreto 163198, y disposiciones concordantes del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 1.799/07).

En virtud de lo expuesto, la GAJ expresa que no tiene objeciones de índole jurídicas que realizara las medidas propiciadas por la GREFyCC.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:



1. Instruir a la GERENCIA DE REGIJLACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD y al DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA del ORSNA a implementar las medidas necesarias a los efectos de crear en el ámbito de este Organismo el SISTEMA DE REGISTRO DE PRESTADORES (SIREPRE).
2. Requerir a los Explotadores de Aeropuertos a que en forma previa a la celebración de un contrato de actividades comerciales, industriales y/o de servicios en los Aeropuertos del SNA, remitan al ORSNA con carácter de Declaración Jurada, la Planilla que se adjunta como Anexo VIII de la presente Acta.
3. El contrato definitivo podrá ser suscripto una vez transcurrido el plazo de CINCO (5) días hábiles desde la recepción del Anexo referido, siempre que no haya mediado objeción por parte del ORSNA comunicada en forma fehaciente.
4. Requerir a los Explotadores de Aeropuertos que informen al ORSNA las altas, bajas o modificaciones de los espacios asignados con una anticipación no menor a CINCO (5) días hábiles a su efectivización. pudiendo el ORSNA presenciar dicho acto, de considerarlo necesario.
5. Hacer saber a los Explotadores de los Aeropuertos que no se permitirá la utilización de addendas y/o acuerdos complementarios. De producirse modificaciones a las cláusulas contractuales deberá suscribirse un nuevo instrumento, conteniendo la totalidad de las condiciones que rijan la relación contractual.
6. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a dictar el acto administrativo correspondiente.

Punto 10 • El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 173113, en el cual tramita la modificación del REGLAMENTO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO SOMETIDO A JURISDICCIÓN DEL ORSNA Y DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE SUMARIOS, aprobado por Resolución ORSNA N° 218/98.

La referida iniciativa surgió en función de lo resuelto en la Reunión Abierta de Directorio del ORSNA N° 3/13, en la que a resultas del punto 5 del Orden del Día, se instruyó a la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD, a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y a la UNIDAD SECRETARÍA GENERAL a elaborar un Proyecto de Régimen Sancionatorio modificatorio del estatuido por Resolución ORSNA N° 218/98.

En cumplimiento de la instrucción impartida, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS requirió la intervención de las GERENCIAS DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA, DE REGULACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD, DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, al DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE y al CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO, para que emitieran opinión sobre las cuestiones relacionados con dicho proyecto que son materia de la competencia específica de cada una de ellas, consensuando el nuevo Proyecto de RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUAFUO.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 57/13) toma la intervención que le compete, haciendo referencia a los principales aspectos del nuevo régimen de sanciones propuesto.

6
8/4

En tal sentido, la GAJ señala que el proyecto propiciado define el objeto y el ámbito de aplicación en forma similar al Reglamento vigente, teniendo por objeto: "(...) **establecer el procedimiento para la aplicación y graduación de sanciones a los incumplimientos de la normativa que rige en el ámbito aeroportuario sobre el cual posee competencia el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS**" (Artículo 1º del proyecto); **"Serán pasible de sanciones las personas de existencia visible o jurídica que desarrollen actividades en forma permanente u ocasional en los aeropuertos que integran el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS"** (Artículo 2º del proyecto).

En punto a la graduación de las sanciones, el Servicio Jurídico destaca que impera el criterio de razonabilidad y proporcionalidad (Artículo 7, inciso f), primer párrafo "in fine" de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549), clasificando los incumplimientos en "Leves y Graves", y tipificándolos de la siguiente forma: Incumplimientos Relacionados con: la Regulación Económica; la Realización de Obras; la Calidad de los Servicios Prestados a los Usuarios; las Cuestiones de Seguridad y el Medioambientc.

El Servicio Jurídico manifiesta que el nuevo régimen establece una novedad al introducir que para la aplicación de las multas se tomará como Unidad de Penalización el valor de la TASA DE USO DE AEROESTACIÓN PARA VUELOS DE CABOTAJE.

Asimismo, la GAJ señala que el nuevo régimen prevé un Procedimiento Abreviado y un Procedimiento Sumarial.

El Procedimiento Abreviado se aplicará en aquellos casos en que: **"...existan elementos de juicio suficientes para configurar un determinado incumplimiento y no concurren circunstancias que ameriten la apertura de sumario..."** (Artículo 28 del mencionado proyecto): **"Con sustento en el Informe del área técnica, el Servicio Jurídico tomará intervención y correrá traslado al presunta infractor para que en el término de CINCO (5) días efectúen el descargo y ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes"** (Artículo 29 del proyecto).

Por otra parte, el Servicio Jurídico modifica el Procedimiento Sumarial vigente haciéndolo más ágil pero preservando en todo momento el debido proceso. En cuanto al trámite de las notificaciones se contempla otra variante consistente en cursarlas a la dirección de Correo Electrónico que denuncie el prestador, siempre que lo aceptare expresamente.

La GAJ destaca que en el proyecto propuesto se beneficia al imputado con una quita del CUARENTA POR CIENTO (40%) sobre la cuantía correspondiente, en caso de Pago Anticipado, pero se la condiciona al cese del incumplimiento en que hubiera incurrido y a la renuncia a formular reclamos o interponer recursos. En este supuesto y por única vez, no se tomara en cuenta la conducta a los efectos de configurar la reincidencia (Artículos 50 y 7 del proyecto).

En caso de reincidencia se mantiene el mismo criterio que el dispuesto en el régimen vigente, pero, en lugar de duplicarse el monto de la multa original, sólo se la incrementa en un tercio, estableciéndose asimismo para los casos en que se encontrare pendiente el cumplimiento de la sanción o la conducta no hubiere sido corregida, que dicha situación constituye un impedimento para el explotador, administrador, concesionario y/o autoridad competente, para renovar contratos o conferir autorizaciones de cualquier naturaleza (Artículo 52)

Por otra parte, el Servicio Jurídico manifiesta que incluye un modelo de Acta de Inspección y/o Constatación a confeccionar por los Inspectores con motivo de las constataciones que se lleven acabo.

6
7

La OAJ señala que de los principales aspectos detallados se advierte que el proyecto imprime celeridad a los procedimientos y prioriza el cumplimiento de las obligaciones por encima de criterios recaudatorios, como queda plasmado en orden a la procedencia de la quita en el supuesto de pago anticipado y en el mecanismo de implementación del mecanismo de Libre Deuda.

El Servicio Jurídico señala que el proyecto bajo análisis debe encararse necesariamente a la luz del bloque de legalidad conformado por el Decreto N° 375/97, y el Decreto N° 1.799/07, como también de las disposiciones dictadas en su consecuencia.

El Decreto N° 375/97 estableció en los Artículos 14 y 17 los principios, objetivos, funciones y demás normativa a los que debe sujetar su accionar el ORSNA, controlando que la actividad aeroportuaria en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) se ajuste a los mismos (Conf. Art. 15).

De acuerdo al marco normativo de su creación, este Organismo Regulador tiene por función: "...establecer las normas, sistemas y procedimientos técnicos requeridos para administrar, operar, conservar y mantener los aeropuertos integrantes del SNA y controlar su cumplimiento..." (Art. 17, inc. 1) ; "... hacer cumplir las disposiciones de dicho cuerpo normativo y sus complementarias en el ámbito de su competencia, supervisando el cumplimiento de las obligaciones y prestación de los servicios..." (Conf. Art. 17, inc. 14).

Por imperio del Inc. 32 del mismo Artículo, el Organismo posee expresa competencia para aplicar las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias y establecer el procedimiento para su aplicación, asegurando el principio del debido proceso y la participación de los interesados.

En este contexto, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS propicia la modificación del Régimen aprobado por Resolución ORSNA N° 218/98, plasmado en el proyecto que se acompaña el cual fue consensuado con todas las áreas y unidades del Organismo, aconsejando derogar la Resolución ORSNA N° 218/98.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución ORSNA N° 218/98, por la cual se aprobó el REOLAMENTO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO SOMETIDO A JURISDICCIÓN DEL ORSNA Y DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE SUMARIOS.
2. Aprobar el RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO, que se acompaña como Anexo IX de la presente acta.
3. Disponer que los Explotadores, Concesionarios, Administradores y autoridades competentes en el ámbito aeroportuario sometido a jurisdicción del ORSNA deberán incluir en todos los actos jurídicos que se celebren con los prestadores, locatarios, comodatarios u ocupantes de espacios en los Aeropuertos, del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) cláusulas en virtud de las cuales los sujetos titulares de las relaciones jurídicas deberán adherir en forma expresa a este reglamento.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

A continuación y fuera del Orden del Día, el Sr. Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 215/13 por el que tramitan las actuaciones referidas a la metodología que debe implementar el ORSNA respecto a los impuestos aplicables en relación con la liberación de pagos que se efectúan a los contratistas y al Concesionario por vía del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo "A" del SNA.

Al respecto, se informa que este Organismo y el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en Reunión de fecha 7 de mayo de 2013 han acordado una metodología de pago de certificados de las obras del Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS a ser financiadas con cargo al mencionado patrimonio de afectación integrante del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

A tal fin se acordó que a los efectos de optimizar los fondos disponibles en el mencionado patrimonio de afectación del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, los certificados de obras contratadas por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. con financiamiento de dicho patrimonio serán abonados netos de impuestos.

En virtud de ello, el ORSNA y el Concesionario convinieron que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. abonará la totalidad de los tributos aplicables a cada caso, aportando los comprobantes de pago y/o retenciones por los impuestos, tasas y/o contribuciones municipales aplicables a la factura, correspondiendo al ORSNA la emisión de las libranzas por el neto costo de la obra.

Toda vez que el Acta mencionada fue suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA, corresponde en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 66/13) manifiesta que no posee objeciones de índole legal que formular a la ratificación del Acta suscripta por el Concesionario y el ORSNA.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Acta de Reunión suscripta en fecha 7 de mayo de 2013 por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y el Sr. Presidente del ORSNA, la que como Anexo X se incorpora a la presente.

A las 13:30 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.